

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE EL 4.º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(23 a 27 de septiembre de 1999)

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1999

SUPLEMENTO N.º 3 A



NACIONES UNIDAS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE EL 4.º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(23 a 27 de septiembre de 1999)

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1999

SUPLEMENTO N.º 3 A



NACIONES UNIDAS
Nueva York y Ginebra, 1999

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Un Estado no miembro de la Comisión puede presentar propuestas de conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de la comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. En el anexo I figura la lista de participantes.

E/1999/23/Add.1
E/CN.4/1999/167/Add.1

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROYECTO DE DECISIÓN QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA SU APROBACIÓN		4
II. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN EN SU 4.º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		4
III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES	1-20	9
A. Apertura y duración del período de sesiones	5-7	9
B. Participantes	8	10
C. Mesa de la Comisión	9	10
D. Programa	10-13	10
E. Organización de los trabajos	14-18	10
F. Resolución y documentación	19-20	11
IV. CARTA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DIRIGIDA A LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA	21-40	11
V. INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 4.º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	41-42	14

Anexos

I. Lista de Participantes	15
II. Programa	22
III. Lista de documentos distribuidos en el 4.º período extraordinario de sesiones ...	23

GE.-15823

I. PROYECTO DE DECISIÓN QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA SU APROBACIÓN

Situación de los derechos humanos en Timor Oriental

El Consejo Económico y Social, toma nota de la resolución S-4/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 1999 y hace suyo el pedido formulado por la Comisión al Secretario General de que establezca una comisión internacional de investigación con una representación adecuada de expertos asiáticos para que, en cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia y los relatores temáticos, reúna y recopile sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos susceptibles de constituir quebrantamientos del derecho internacional humanitario cometidos en Timor Oriental desde que fue anunciada la votación en enero de 1999 y presente sus conclusiones al Secretario General a fin de que éste pueda formular recomendaciones sobre medidas futuras y transmitir el informe de la comisión internacional de investigación al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones;

El Consejo toma nota de la decisión de la Comisión de solicitar a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que realicen misiones en Timor Oriental y comuniquen sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, así como de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare, en el marco de otras actividades de las Naciones Unidas, un amplio programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos, centrado especialmente en la capacitación y en el fomento de la reconciliación, con miras a encontrar una solución duradera a los problemas de Timor Oriental.

II. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN EN SU 4.º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

1999/S-4/1. La situación de los derechos humanos en Timor Oriental

La Comisión de Derechos Humanos,

Reunida en período extraordinario de sesiones,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre

los Derechos del Niño, el derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977 y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y resuelta a permanecer vigilante respecto de las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a prevenir tales violaciones,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y especificados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Recordando el Acuerdo suscrito entre la República de Indonesia y la República portuguesa sobre la cuestión de Timor Oriental (Acuerdo general) firmado en Nueva York el 5 de mayo de 1999 y los Acuerdos de esa misma fecha suscritos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal sobre las modalidades de la consulta popular de los timorenses orientales mediante votación directa y sobre la consulta popular (acuerdo relativo a la seguridad) [A/53/951-S/1999/513, anexos I a III],

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Timor Oriental y en particular por las informaciones que indican que en Timor Oriental se han cometido violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como por la situación de las personas desplazadas en Timor Oriental y Occidental y en otras partes de la región,

Recordando la resolución 1264 (1999) del Consejo de Seguridad de 15 de septiembre de 1999, en la que el Consejo exigía que los responsables fueran obligados a comparecer ante la justicia,

Recordando también sus resoluciones anteriores y las declaraciones de la Presidencia de la Comisión al respecto, la más reciente de las cuales la Declaración de la Presidencia hecha el 23 de abril de 1999 en el 55º período de sesiones de la Comisión (E/1999/23-E/CN.4/1999/167, cap. IX, párr. 243),

Profundamente preocupada por el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tras su visita a Darwin y Yakarta* y la información proporcionada por la

* Este documento será distribuido ulteriormente como documento del 56º período de sesiones de la Comisión.

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y por organizaciones no gubernamentales sobre la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en Timor Oriental,

1. Acoge con beneplácito:

a) La decisión del Gobierno de Indonesia de permitir a los habitantes de Timor Oriental el ejercicio de su derecho a la libre determinación y la participación masiva de los timorenses orientales en la consulta popular celebrada el 30 de agosto de 1999 en condiciones libres y equitativas, así como el anuncio hecho por el Gobierno de Indonesia el 4 de septiembre de 1999 de su intención de acatar y aceptar el resultado de la consulta popular;

b) Los esfuerzos desplegados por el Secretario General para promover la consulta y tratar de que se aplicara íntegramente el Acuerdo entre la República de Indonesia y la República portuguesa sobre la cuestión de Timor Oriental y el compromiso asumido por el Gobierno de Indonesia de cooperar con la comunidad internacional;

c) La invitación del Gobierno de Indonesia a una fuerza internacional y su despliegue en Timor Oriental, así como la contribución de todos los Estados, en particular los de la región, al restablecimiento de la paz y la seguridad;

d) Los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para hacer frente a la situación, en especial su visita a Darwin y Yakarta;

e) Las seguridades dadas por las autoridades de Indonesia de que las personas desplazadas tendrán libertad de ejercer su derecho a regresar voluntariamente; las seguridades dadas respecto de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones internacionales humanitarias, incluida la seguridad del personal de dicha Oficina; y las garantías ulteriores en relación con el libre acceso a todas las personas desplazadas, en particular en Timor Occidental;

f) La respuesta humanitaria a la actual crisis;

g) El establecimiento, el 22 de septiembre de 1999, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia, de la Comisión independiente de investigación de las violaciones de los derechos humanos ocurridas después de la votación en Timor Oriental, y aguarda con interés los resultados de su labor, en estrecha cooperación con los organismos internacionales;

2. Condena:

a) Las violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Timor Oriental;

b) Las infracciones y violaciones generalizadas al derecho a la vida, la seguridad de la persona, la integridad física y al derecho a la propiedad;

c) Las actividades de las milicias que siembran el terror entre la población;

3. Expresa su grave preocupación:

a) Por el traslado y dispersión forzados en gran escala de personas a Timor Occidental y otras zonas cercanas;

b) Por la grave situación humanitaria de la población desplazada de Timor Oriental, privada de alimentos y de acceso a los servicios básicos de salud, en particular en la medida que afecta a los niños y a los otros grupos vulnerables;

c) Ante los actos de violencia e intimidación dirigidos contra los organismos internacionales así como contra la mayoría de los medios de información independientes;

d) Por la falta de medidas eficaces para frenar o impedir la violencia de las milicias y por las informaciones que señalan la colusión entre los milicianos y los miembros de las fuerzas armadas y la policía de Indonesia en Timor Oriental;

4. Afirma que todas las personas que cometen o autorizan violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario son individualmente responsables de esas violaciones y deben rendir cuentas y que la comunidad internacional hará todo lo que esté a su alcance para que esos responsables comparezcan ante la justicia, precisando al mismo tiempo que la responsabilidad primordial por el enjuiciamiento de los mismos incumbe a los sistemas judiciales nacionales;

5. Exhorta al Gobierno de Indonesia a que:

a) Garantice, en cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia, que las personas responsables de actos de violencia y de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos comparezcan ante la justicia;

b) Garantice que los derechos humanos y el derecho humanitario internacional se respeten plenamente en relación con todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción o su control;

c) Continúe cumpliendo las obligaciones que contrajo en virtud del Acuerdo entre la República de Indonesia y la República portuguesa sobre la cuestión de Timor Oriental;

d) Garantice el retorno voluntario de todos los refugiados y desplazados, incluso de los que han sido desplazados por la fuerza a campamentos situados en Timor Occidental;

e) Asegure el acceso inmediato de los organismos humanitarios a los desplazados, tanto en Timor Oriental como en Timor Occidental y otras partes del territorio indonesio, y garantice la seguridad y la libre circulación del personal internacional;

f) Siga permitiendo el despliegue de la asistencia humanitaria de emergencia;

g) Coopere plenamente con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con los procedimientos especiales de la Comisión y continúe cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Yakarta;

6. Pide al Secretario General que establezca una comisión internacional de investigación con una representación adecuada de expertos asiáticos para que, en cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia y los relatores temáticos, reúna y recopile sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos susceptibles de constituir quebrantamientos del derecho internacional humanitario cometidos en Timor Oriental desde que fue anunciada la votación en enero de 1999 y presente sus conclusiones al Secretario General a fin de que éste pueda formular recomendaciones sobre medidas futuras y transmitir el informe de la comisión internacional de investigación al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;

7. Decide:

a) Pedir a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que realicen misiones en Timor Oriental y comuniquen sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

b) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite las actividades de los mecanismos de la Comisión;

c) Pedir a la Alta Comisionada que prepare un amplio programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos, en el marco de otras actividades de las Naciones Unidas, centrado especialmente en la capacitación y el fomento de la reconciliación, con miras a encontrar una solución duradera a los problemas de Timor Oriental;

d) Pedir a la Alta Comisionada que mantenga informada a la Comisión sobre la evolución de la situación.

III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES

1. En su resolución 1990/48, de 25 de mayo de 1990, el Consejo Económico y Social autorizó a la Comisión de Derechos Humanos a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que la mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordaran.
2. Por decisión 1993/286, tomada el 28 de julio de 1993 en su período de sesiones sustantivo, el Consejo Económico y Social adoptó el "Procedimiento para convocar los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos".
3. En una carta de fecha 9 de septiembre de 1999, dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Representante Permanente de Portugal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pidió, en nombre del Gobierno de Portugal, que se convocara un período extraordinario de sesiones de la Comisión para examinar la situación imperante en Timor Oriental.
4. De conformidad con la decisión 1993/286 del Consejo Económico y Social, en una nota verbal de fecha 9 de septiembre de 1999 se pidió a los Estados miembros de la Comisión que indicaran su parecer sobre la petición del Gobierno de Portugal con miras a determinar si la mayoría de los miembros estaba de acuerdo en que se celebrara un período extraordinario de sesiones. Habiéndose considerado que una mayoría de 27 Estados miembros de la Comisión apoyaban la convocación de un período extraordinario de sesiones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comunicó a los Estados miembros que el 4.º período extraordinario de sesiones de la Comisión se celebraría los días 23 y 24 de septiembre de 1999. Algunos Estados, miembros y no miembros de la Comisión, expresaron serias reservas en cuanto a si se había reunido la mayoría requerida para convocar a un período extraordinario de sesiones y acerca del procedimiento que se había aplicado para determinar la existencia de esa mayoría, tal como surge de las actas resumidas pertinentes.

A. Apertura y duración del período de sesiones

5. La Comisión celebró su 4.º período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 23, 24 y 27 de septiembre de 1999. Durante el período de sesiones se celebraron seis sesiones (E/CN.4/1999/S-4/SR.1 a 6)¹.
6. El 4.º período extraordinario de sesiones fue inaugurado por la Sra. Anne Anderson (Irlanda), Presidenta de la Comisión en su 55º período de sesiones.
7. En la primera sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1999, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración.

B. Participantes

8. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados Miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de órganos de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo I del presente informe.

C. Mesa de la Comisión

9. En su 55° período de sesiones, la Comisión había elegido a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del 4.° período extraordinario de sesiones de la Comisión:

<u>Presidenta:</u>	Sra. Anne Anderson	(Irlanda)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Romans Baumanis	(Letonia)
	Sr. Luis Alberto Padilla Menéndez	(Guatemala)
	Sr. Shambhu Ram Simkhada	(Nepal)
<u>Relator:</u>	Sr. Raouf Chatty	(Túnez)

D. Programa

10. En su primera sesión, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del 4.° período extraordinario de sesiones (E/CN.4/S-4/1 y Add.1), preparado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

11. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de los siguientes Estados Miembros de la Comisión: China, Cuba, Filipinas (en nombre de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental), Indonesia, Japón y Sri Lanka (este último en nombre del Grupo de Estados de Asia).

12. También hizo una declaración el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

13. El programa quedó aprobado sin procederse a votación. El texto aprobado figura en el anexo II del presente informe.

E. Organización de los trabajos

14. En su primera sesión, la Comisión examinó el tema de la organización de sus trabajos.

15. La Comisión aceptó la recomendación de la Mesa sobre la limitación de la duración de las declaraciones. Los miembros de la Comisión, los observadores y las organizaciones no gubernamentales debían limitarse a una declaración de 10 minutos. En caso de declaraciones conjuntas de Estados o de organizaciones no gubernamentales, se otorgaría más tiempo a los oradores dentro de límites razonables. Si después de una declaración colectiva que excediera los 10 minutos algunos Estados deseaban hacer nuevamente uso de la palabra sobre el mismo tema, dispondrían de la mitad del tiempo asignado normalmente.

16. La Comisión aceptó también la recomendación de que, si un grupo de Estados incluía tanto a miembros de la Comisión como a observadores, la declaración del grupo se inscribiera en la lista de oradores de los miembros, aunque el Estado que hiciera la declaración no tuviera condición de miembro.

17. La Comisión aceptó asimismo la recomendación de que las intervenciones hechas en el ejercicio del derecho de respuesta se limitaran a dos, la primera de cinco minutos y la segunda de tres minutos, al final del día o del debate general sobre un tema determinado.

18. La Comisión siguió la práctica establecida en los períodos extraordinarios de sesiones precedentes consistente en no aplicar el requisito establecido en el artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que dispone que las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni someterán a votación antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias a todos los miembros.

F. Resolución y documentación

19. La resolución aprobada por la Comisión en su 4.º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo II del presente informe. En el capítulo I se reproduce un proyecto de decisión que se somete a consideración del Consejo Económico y Social.

20. La lista de los documentos distribuidos en este período de sesiones figura en el anexo III.

IV. CARTA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DIRIGIDA A LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

21. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones primera a sexta, celebradas los días 23, 24 y 27 de septiembre de 1999.

22. En su primera sesión, el 23 de septiembre de 1999, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración presentando su informe (E/CN.4/S-4/CRP.1).
23. En esa misma sesión, el observador de Portugal formuló una declaración en relación con la petición hecha en la carta de fecha 9 de septiembre de 1999 (E/CN.4/S-4/2).
24. En el debate general sobre el tema 3 formularon declaraciones² los representantes de los siguientes Estados Miembros de la Comisión: Alemania (1ª), Argentina (2ª), Bangladesh (1ª), Canadá (1ª), Chile (1ª), Cuba (1ª), Ecuador (2ª), Estados Unidos de América (2ª), Filipinas (2ª), Guatemala (1ª), India (1ª), Indonesia (1ª), Irlanda (2ª), Japón (1ª), Mozambique (2ª), Nepal (2ª), Noruega (2ª), Pakistán (1ª), Perú (2ª), República de Corea (1ª), Senegal (2ª), Sudáfrica (1ª), Sudán (2ª), Túnez (en nombre del Grupo de Estados de África) [2ª], Uruguay (2ª) y Venezuela (2ª).
25. La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de los siguientes Estados: Angola (2ª), Australia (2ª), Brasil (1ª), Egipto (2ª), Eslovenia (2ª), Finlandia (en nombre de la Unión Europea)[1ª], Liechtenstein (2ª), Malasia (2ª) y Nueva Zelandia (2ª).
26. Formularon también declaraciones los observadores de la Santa Sede (1ª) y Suiza (2ª).
27. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (2ª), Asociación para la Educación Mundial (3ª), Comisión Internacional de Juristas (2ª), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (2ª), Familia Franciscana Internacional (2ª), Federación Democrática Internacional de Mujeres (3ª), Federación Luterana Mundial (2ª), France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand (2ª), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (3ª), Human Rights Watch (3ª), Instituto Católico de Relaciones Internacionales (3ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (2ª), International Federation of Human Rights Leagues (3ª), Médecins du Monde-international (3ª), Rehabilitación Internacional (3ª), Servicio Internacional para los Derechos Humanos (2ª), Society for Threatened Peoples (3ª), Survival International Limited (declaración conjunta con la Liga contra la Esclavitud en nombre de la Federación Internacional para Timor Oriental)[3ª], Worldview International Foundation (3ª).
28. El representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia (3ª) formuló una declaración.
29. Formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o equivalentes a un derecho de respuesta los representantes de la India (1ª), el Pakistán (1ª) y el observador del Iraq (3ª).
30. En la cuarta sesión, el 24 de setiembre de 1999, se decidió postergar la sesión a propuesta del observador de Finlandia.

31. En la quinta sesión, el 27 de septiembre de 1999, el observador de Finlandia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/S-4/L.1/Rev.1, patrocinado por: Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Costa Rica, Guatemala y Paraguay.

32. En la misma sesión, el representante de Indonesia hizo una declaración sobre el proyecto de resolución y pidió que se procediera a votar por separado en forma nominal el párrafo 6 y que se votara también nominalmente el conjunto del proyecto de resolución.

33. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. Esta información está contenida en el documento E/CN.4/S-4/L.3.

34. Por 27 votos contra 12 y 11 abstenciones se mantuvo el párrafo 6. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Austria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Mauricio, Mozambique, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Sudáfrica, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, Bhután, China, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Nepal, Sri Lanka, Sudán.

Abstenciones: Argentina, Chile, Madagascar, Marruecos, México, Pakistán, Qatar, República del Congo, República de Corea, Senegal, Túnez.

35. La representante del Pakistán indicó ulteriormente que su delegación había tenido la intención de votar contra el párrafo 6.

36. Después de la aprobación del párrafo 6, los representantes de México y Venezuela hicieron declaraciones de explicación de voto.

37. Los representantes de Chile, Filipinas y el Japón hicieron declaraciones de explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

38. El proyecto de resolución quedó aprobado en votación nominal por 32 votos contra 12 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, México, Mozambique, Noruega, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República del Congo, Rumania, Rwanda, Sudáfrica, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, Bhután, China, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Nepal, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Sudán.

Abstenciones: Cuba, Japón, Marruecos, República de Corea, Senegal, Túnez.

39. Hicieron declaraciones de explicación de voto después de la votación los representantes de Argentina (5ª), China (5ª), Cuba (6ª), Estados Unidos de América (6ª), la India (6ª), Indonesia (5ª), el Pakistán (6ª), Sri Lanka (6ª) y el Sudán (6ª).

40. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II (resolución 1999/S-4/1).

V. INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE EL 4.º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

41. En su sexta sesión, el 27 de setiembre de 1999, la Comisión examinó el proyecto de informe sobre la labor de su 4.º período extraordinario de sesiones (E/CN.4/S-4/L.2). El proyecto de informe fue aprobado ad referendum y la Comisión decidió confiar al Relator su redacción definitiva.

42. Hizo una declaración el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones para los Derechos Humanos.

Notas

1. Las actas resumidas de cada sesión están sujetas a rectificaciones. Se considerarán definitivas desde la publicación de un documento único (E/CN.4/S-4/SR.1-6/Corrigendum).

2. Las cifras que figuran entre paréntesis después del nombre de los Estados o de las organizaciones indican la o las sesiones en el curso de las cuales se hicieron las declaraciones.

ANEXOS

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Miembros

Alemania

Sra. Susanne Wasum-Rainer

Argentina

Sr. Guillermo González, Sra. Norma Nascimbene de Dumont, Sr. Pablo A. Chelia

Austria

Sr. Harald Kreid, Sr. Stefan Scholz

Bangladesh

Sr. Iftekhar Ahmed Chowdhury, Sra. Ismat Jahan

Bhután

Sr. Bap Kesang, Sr. Kinga Singye, Sr. Sonam Tobgay

Cabo Verde

Sr. Antonio Pedro Alves Lopes

Canadá

Sr. Christopher Westdal, Sra. Marie Gervais-Vidricaire, Sra. Deborah Chatsis,
Sr. Adrian Norfolk

Chile

Sr. Alfredo Labbe Villa

China

Sr. Qiao Zonghuai, Sr. Liu Xinsheng, Sr. Ren Yisheng, Sra. Qi Xiaoxia, Sr. Cong Jun

Colombia

Sr. Camilo Reyes Rodríguez, Sr. Harold Sandoval Bernal

Cuba

Sr. Carlos Amat Forés, Sr. Juan Antonio Fernández Palacios, Sr. Antonio Alonso Menéndez,
Sr. Jorge Ferrer Rodríguez

Ecuador

Sr. Luis Gallegos Chiriboga, Sr. Antonio Rodas Pozo, Sr. José Valencia, Sr. Juan Carlos
Castrillón

El Salvador

Sra. Carmen Elena Castillo, Sr. Rafael Hernández Gutiérrez

Estados Unidos de América

Sr. George E. Moose, Sr. Cornelius Walsh, Sr. Edward Cummings, Sr. Robert Hagen,
Sra. Pamela Holmes, Sr. Walker McKnight, Sra. Barbara Perrault, Sra. Cheryl Sim,
Sr. Stephen Solomon

Federación de Rusia

Sr. Vasily Sidorov, Sr. Anatoly Antonov, Sr. Oleg Malguinov, Sr. Vladimir Parshikov,
Sr. Vladimir Dolgoborodov, Sr. Vasily Kuleshov, Sr. Grigory Lukiyantsev, Sr. Serguei
Tchumarev

Filipinas

Sr. Denis Y. Lepatan, Sra. Maria Teresa C. Lepatan

Francia

Sr. Philippe Petit, Sr. Hervé Magro

Guatemala

Sr. Luis Alberto Padilla Menéndez, Sra. Sarah Solis Castañeda, Sra. Carla Rodríguez Mancia, Sra. Araceli Phefunchal Arriaza, Sra. Ana Clarisa Villacorta Cabarrus

India

Sra. Savitri Kunadi, Sr. Sharat Sabharwal, Sr. R. N. Prasad, Sr. Kumar Tuhin

Indonesia

Sr. N. Hassan Wirajuda, Sr. Makmur Widodo, Sr. Susanto Sutoyo, Sra. Lucia H. Rustam, Sr. Heryadi, Sr. Troesto P. Waloejosedjati, Sr. Dino Patti Djalal, Sr. Marzuki Darusman, Sr. Djoko Soegianto

Irlanda

Sra. Anne Anderson, Sr. John Rowan, Sr. Niall Burgess, Sr. Barry Ardiff, Sra. Kate Fox, Sra. Imelda Devaney

Italia

Sr. Andrea Negrotto Cambiaso, Sr. Claudio Moreno, Sr. Massimo Leggeri, Sr. Giuseppe Calvetta, Sr. Marco Ricci, Sr. Pietro Prospero

Japón

Sr. Nobutoshi Akao, Sr. Makoto Katsura, Sr. Shigeki Sumi, Sr. Akira Chiba, Sr. Takanori Uehara, Sr. Takeshi Seto, Sra. Nobuko Iwatani

Letonia

Sr. Raimonds Jansons, Sr. Martins Pavelsons

Luxemburgo

Sra. Michèle Pranchère-Tomassini, Sr. Alain Weber, Sra. Joëlle Schiertz

Madagascar

Sra. Faralalao Rakotoniaina, Sra. Clarah Andrianjaka

Marruecos

Sr. Nacer Benjelloun-Touimi, Sr. Mohamed Majdi, Sr. Lotfi Bouchaara

Mauricio

Sr. Dhurmahdass Baichoo, Sra. Usha Dwarka-Canabady, Sr. Ravindranath Sawmy,
Sr. Adam Koodoruth, Sr. Haman Kumar Bhunjoo

México

Sr. Luciano Joubland, Sr. Arturo Hernández Basave, Sra. Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña,
Sr. Alejandro Negrín Muñoz

Mozambique

Sr. Alvaro Ó Da Silva

Nepal

Sr. Shambhu Ram Simkhada, Sr. Nabin Bahadur Shrestha

Noruega

Sr. Bjørn Skogmo, Sr. Roald Naess, Sra. Ingrid Mollestad

Pakistán

Sra. Tehmina Janjua, Sr. Sr. S. Qazi, Sr. Farrukh Iqbal Khan

Perú

Sr. Jorge Voto-Bernales, Sr. Manuel Rodríguez, Sr. Luis Enrique Chávez, Sr. Gonzalo Guillén

Polonia

Sr. Krzysztof Jakubowski, Sr. Tomasz Knothe, Sra. Agnieszka Wyznikiewicz

Qatar

Sr. Abdulla Hussain Jaber, Sr. Maisra Khalifa

República Checa

Sr. Miroslav Somol

República de Corea

Sr. Man Soon Chang, Sr. Ho-Young Ahn, Sr. Jae-Hoon Lim

República Democrática del Congo

Sr. Godefroid Marume

República del Congo

Sr. Justin Biabaroh-Iboro, Sra. Françoise Nguena

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Peter Jenkins, Sr. Kevine Lyne, Sr. Paul Bentall

Rumania

Sr. Vasile Radu, Sr. Alexandru Farcas, Sr. Anton Pacuretu

Rwanda

Sr. Canisius Kananura

Senegal

Sr. Momar Gueye, Sr. Diégane Sambe Thioune, Sr. Abdoul Aziz Ndiaye, Sr. Abdoulaye Dieye,
Sr. André Basse

Sri Lanka

Sr. H. S. Palihakkara, Sr. S. S. Ganegama Arachchi, Sr. A. Saj U. Mendis

Sudáfrica

Sr. Sipho George Nene, Sr. Pitso Montwedi, Sra. Renuka Naiker

Sudán

Sr. Ibrahim Mirghani Ibrahim, Sr. Omer M. A. Siddig

Túnez

Sr. Kamel Morjane, Sr. Raouf Chatty, Sra. Ilhem Ammar

Uruguay

Sr. Carlos Pérez del Castillo, Sra. Pamela Vivas

Venezuela

Sr. Werner Corrales Leal, Sr. Víctor Rodríguez Cedeño

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex-República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica de), Iraq, Islandia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Malta, Myanmar, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Marino, Singapur, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Estados no miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Otros observadores

Palestina.

Órganos de las Naciones Unidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organizaciones intergubernamentales

Liga de los Estados Árabes, Organización de la Conferencia Islámica, Organización de la Unidad Africana, Unión Europea.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja.

Organizaciones no gubernamentales

Estatuto consultivo general

Caritas Internationalis
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
Familia Franciscana Internacional
Federación Democrática Internacional de Mujeres
Médecins du monde - international

Estatuto consultivo especial

Agir ensemble pour les droits de l'homme
Amnistía Internacional
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias
Comisión Internacional de Juristas
Consejo Internacional de Mujeres Judías
International Federation of Human Rights Leagues
Federación Luterana Mundial
France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand
Human Rights Watch
Instituto Católico de Relaciones Internacionales
International de Refractarios a la Guerra
International First Aid Society
Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas
Juventud Estudiantil Católica Internacional
Pax Christi Internacional, movimiento internacional católico por la paz
Pax romana (Movimiento internacional de intelectuales católicos-Movimiento internacional de estudiantes católicos)
Rehabilitación International
Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Society for Threatened Peoples
Liga contra la Esclavitud
Worldview International Foundation

Lista

Asociación para la Educación Mundial
Movimiento Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo
Survival International Limited

Anexo II

PROGRAMA

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos del período de sesiones
3. Carta de fecha 9 de septiembre de 1999 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Representante Permanente de Portugal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
4. Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 4.º período extraordinario de sesiones.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS EN EL 4.º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Documentos de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del Programa</u>
E/CN.4/S-4/1	1	Programa provisional
E/CN.4/S-4/1/Add.1	1	Anotaciones al programa provisional, preparadas por el Secretario General
E/CN.4/S-4/2	3	Carta de fecha 9 de septiembre de 1999 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Representante Permanente de Portugal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución limitada

E/CN.4/S-4/L.1/Rev.1	3	La situación de los derechos humanos en Timor Oriental: proyecto de resolución
E/CN.4/S-4/L.2	4	Proyecto de informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre su 4.º período extraordinario de sesiones
E/CN.4/S-4/L.3	3	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución aprobada por la Comisión en su 4.º período extraordinario de sesiones

Documentos de distribución restringida

E/CN.4/S-4/CRP.1 ^a	3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental
-------------------------------	---	--

^a Este documento será distribuido ulteriormente como documento del 56º periodo de sesiones de la Comisión.